

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, REQUERIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO LTAIPJ/FE/034/2019.

En Guadalajara, Jalisco; siendo el día 17 diecisiete de enero del año 2019 dos mil diecinueve, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía del Estado de Jalisco, situada en la calle 14 número 2567 en la Zona Industrial de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo el Secretario de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia de la Doctora SANDA IVETTE QUINTERO SOLIS, Directora de lo Consultivo y Legislativo de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de representante del Presidente del Comité de Transparencia, ello toda vez que considerando la naturaleza de las funciones del Titular del Sujeto Obligado, por cuestiones de agenda de trabajo no pudo asistir a la sesión de trabajo a celebrarse por este Cuerpo Colegiado, y la presencia del Licenciado RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia; por lo que con fundamento en los arábigos 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; existe quórum necesario para llevar a cabo la sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura a la orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y determinar la inexistencia de información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FE/034/2019**.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En ausencia del Presidente de este Comité de Transparencia, hace uso de la voz el Licenciado RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia, quien pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado, con los dos integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz y Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 del **DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se procede a emitir la correspondiente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

Considerando que se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de información pública, que a continuación se describe:

Expediente: **LTAIPJ/FE/034/2019.**

Folio Infomex Jalisco-PNT: **00050519**

Fecha de Recepción: 04 cuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve.

Información solicitada:

Pido lo siguiente para ser entregado vía electrónica por infomex o a mi correo electrónico:

1 Con respecto al caso de los tres estudiantes de cine del CAAV que desaparecieron en Tonalá el 19 de marzo de 2018, se me informe lo siguiente hasta el día de hoy que presento esta solicitud:

a) **Copia electrónica de todos los oficios y/o comunicados recibidos por este sujeto obligado emitidos por instancias nacionales e internacionales de Derechos Humanos, incluyendo la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, así como todas las respuestas emitidas por este sujeto obligado a dichos oficios y/o comunicados**

2 Con respecto al caso de los 273 cuerpos sin identificar que deambularon en un tráiler frigorífico de Fiscalía en septiembre de 2018, se me informe lo siguiente hasta el día de hoy que presento esta solicitud:

a) **Copia electrónica de todos los oficios y/o comunicados recibidos por este sujeto obligado emitidos por instancias nacionales e internacionales de Derechos Humanos, incluyendo la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, así como todas las respuestas emitidas por este sujeto obligado a dichos oficios y/o comunicados**

El Secretario del Comité de Transparencia de esta Fiscalía, precisa a la Doctora SANDRA IVETTE QUINTERO SOLIS, Directora de lo Consultivo y Legislativo de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de representante del Presidente del Comité de Transparencia, que conforme a sus facultades que la Ley en la materia le confiere, ordenó la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia para su análisis y clasificación o en su caso, **para su correspondiente declaratoria de inexistencia**, como es el caso que nos ocupa, conforme lo establece el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz, la Doctora SANDRA IVETTE QUINTERO SOLIS, Directora de lo Consultivo y Legislativo de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de representante del Presidente del Comité de Transparencia, menciona: "que una vez que fueron analizadas las respuestas emitidas por las área internas de esta Fiscalía del Estado de Jalisco, y que en estos momentos se tienen a la vista, mismas que fueron derivadas a la Unidad de Transparencia, se considera que efectivamente se tiene acreditada la inexistencia de información.

Una vez que los miembros asistentes del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado de Jalisco, revisaron la documentación contenida en el expediente en análisis, se advierte que:

Con relación a la información solicitada consistente en ***"1 Con respecto al caso de los tres estudiantes de cine del CAAV que desaparecieron en Tonalá el 19 de marzo de 2018, se me***



informe lo siguiente hasta el día de hoy que presento esta solicitud: a) Copia electrónica de todos los oficios y/o comunicados recibidos por este sujeto obligado emitidos por instancias nacionales e internacionales de Derechos Humanos, incluyendo la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, así como todas las respuestas emitidas por este sujeto obligado a dichos oficios y/o comunicados."; se advierte que las actuaciones que integran la Carpeta de Investigación iniciada por la otrora Fiscalía General del Estado de Jalisco, derivado de la desaparición de los tres estudiantes de cine, en Jalisco; fue remitida al **Agente del Ministerio Público de la Federación** mediante oficio **DGA/SEC/2161/2018** (sic), firmado por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación de Secuestros, de la actual Fiscalía del Estado de Jalisco.

Por lo que fueron remitidas la totalidad de los registros que integran la Carpeta de Investigación, así como todos los indicios recolectados con sus respectivas cadenas de custodia, dejando a su disposición en el interior del Instituto Jalisciense de Asistencia Social los vehículos asegurados; lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Autoridad Federal requirente, haciéndole de su conocimiento del escrito de acusación a los imputados, del cual quedó pendiente que se fije fecha para desahogo de etapa intermedia.

Con lo anterior, desahogada la búsqueda correspondiente, se encuentra que se ha agotado la exhaustividad en las áreas competentes y/o que se estimó pudiesen tenerla con motivo de sus obligaciones y atribuciones; de la cual se señaló no poseer información relacionada con la Carpeta de Investigación relacionada con los hechos aludidos en la solicitud de información pública que nos ocupa.

A continuación, Toma la voz, nuevamente el Secretario del Comité, quien menciona: que respecto de la información antes descrita, existen los elementos para considerarse a la fecha de tramitación de los procedimientos de acceso a la información, **como información inexistente**, ello al tenerse demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que esta Fiscalía del Estado de Jalisco se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez que tal y como fue señalado por las áreas internas competentes, dicha información no se ha generado ni se encuentra bajo su resguardo del área competente, por lo que al tenor de lo dispuesto en la fracción II y III del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información peticionada como información inexistente, por no contar haber sido generada la misma, ni contar con ella bajo su resguardo.

Continuando con el uso de la voz, el Licenciado RENÉ SALAZAR MONTES, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia señala: "propongo a votación de los integrantes, **PRIMERO**. - Se determina la inexistencia, de la información pública en los términos propuestos en la presente sesión. **SEGUNDO**. -Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo; y considérese el presente pronunciamiento para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, el cual deberá ser aplicado por analogía. **TERCERO**. - Se registre la presente Acta de Inexistencia de Información en los términos propuestos en la presente sesión."

Acto continuo, en uso de la voz, la Doctora SANDRA IVETTE QUINTERO SOLIS, Directora de lo Consultivo y Legislativo de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de representante del Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta lo siguiente:" solicito a los integrantes del



Comité expresar en voz alta el sentido de su voto, por lo que en estos momentos solicito al Secretario del Comité tomar lista y asentar el sentido del voto de cada integrante.”

Los integrantes del Comité expresaron su voto respecto de la Sesión de la Declaratoria de Inexistencia que nos ocupa, opiniones que fueron asentadas por el Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado, y que se transcriben en forma textual, de la siguiente forma:

Representante del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”

Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”

De lo anterior, y toda vez que en votación dos de los integrantes aprobaron de forma unánime, la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** que a continuación se especifica. en uso de la voz el Presidente del comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procede a:

RESOLVER:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 30.1 fracción II, en correlación con el numeral 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y derivado de las gestiones internas de búsqueda en las áreas competentes de esta Fiscalía del Estado, se declara la inexistencia de información en los términos señalados en el contenido del presente Acuerdo; ya que efectuaron la búsqueda de la misma; lo que se tiene debidamente demostrado como inexistente, justificándose la imposibilidad material para poner a disposición la información solicitada, dado que no existe registro o antecedente alguno en tal sentido, es decir, no se cuenta con material o evidencia alguna al respecto, por no contar con registro al respecto.

Ello al tenerse demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que esta Fiscalía del Estado de Jalisco se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez que tal y como fue señalado por las áreas internas competentes, dicha información no se ha generado en una base de datos que contenga dichas características, por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información petitionada como información inexistente, por no crearse la misma con las especificaciones pretendidas o en su caso no haberse generado la información solicitada.

SEGUNDO.- Del mismo modo, este Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, para que, en nombre de los integrantes de este órgano colegiado, haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo. En este sentido, emita la respuesta correspondiente y notifique al requirente de acceso a la información, a fin de que surta los efectos legales y administrativos procedentes. De igual manera el presente pronunciamiento deberá ser aplicable por analogía para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, lo anterior para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- En cumplimiento a la obligación fundamental establecida en el numeral 8° punto 1 fracción I inciso g) de la Ley Reglamentaria del artículo 6° apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia, para efecto de que dé publicidad a la presente acta, por ser un



instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado; lo cual se deberá llevar a cabo con las limitaciones necesarias para evitar la difusión del nombre del solicitante.

En uso de la voz la Doctora SANDRA IVETTE QUINTERO SOLIS, Directora de lo Consultivo y Legislativo de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de representante del Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, manifiesta que en relación al punto número 4 cuatro: "... Se declara CLAUSURADA LA SESIÓN DE COMITÉ, por lo que, al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo".

LIC. RENÉ SALAZAR MONTES.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA FISCALÍA DEL ESTADO
ACTUANDO COMO SECRETARIO
DEL COMITÉ.

DRA. SANDRA IVETTE QUINTERO SOLIS.

DIRECTORA DE LO CONSULTIVO Y LEGISLATIVO DE LA FISCALÍA DEL ESTADO
ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.